



Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMPRA DIRECTA 10049726

POS	CODIGO	MATERIAL	CANTIDAD
10	2818	DPD CL LIBRE 10 ML (21055-28) TIPO HACH	150.000 SCH
20	2821	DPD CL TOTAL 10 ML (21056-28) TIPO HACH	25.000 SCH
30	2822	DPD N°4 CL TOTAL Lovibond lento	3.000 TB

CODIGO 2818 -

- Reactivo DPD en polvo para la determinación de cloro residual libre.
 - Para uso en fotocolorímetros o comparadores de disco de color.
 - Aplicación en 10 ml de muestra de agua.
 - Presentación en sobres de papel aluminio (foil pillows) con n° de lote y fecha de vencimiento.
 - Rango de aplicación: (0-5,0) mg/L Cl₂.
 - Vida útil: Mínimo 2 años al momento de la entrega.
 - Si el producto ofertado es de una marca distinta a Hach, presentar documentación de estudios analíticos de intercambiabilidad con la marca Hach, en el rango de 0 a 8 mg/L Cl₂, realizado en equipo Hach (resultados analíticos, fecha de realización, nombre del laboratorio, firma responsable técnico). La no presentación de esta información se considera apartamiento sustancial.
 - Envasado y etiquetado: Debe estar envasado en óptimas condiciones de conservación. Las cajas deben estar identificadas exteriormente con etiqueta conteniendo la siguiente información de forma legible: N° Cod SAP, denominación SAP del material y cantidad.
- Control en recepción:
- Control de la cantidad entregada, etiquetado y vigencia del producto.
- En caso de no cumplimiento la partida no será aceptada, dando aviso al proveedor para subsanarlo.

CODIGO 2821 -

- Reactivo DPD en polvo para la determinación de cloro residual total.
- Para uso en fotocolorímetros o comparadores de disco de color.
- Aplicación en 10 ml de muestra de agua.
- Presentación en sobres de papel aluminio (foil pillows) con n° de lote y fecha de vencimiento.
- Rango de aplicación: (0-5,0) mg/L Cl₂.
- Vida útil: Mínimo 2 años al momento de la entrega.
- Si el producto ofertado es de una marca distinta a Hach, presentar documentación de estudios analíticos de intercambiabilidad con la marca Hach, en el rango de 0 a 8 mg/L Cl₂, realizado en equipo Hach (resultados analíticos, fecha de realización, nombre del laboratorio, firma responsable técnico).



Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

responsable técnico). La no presentación de esta información se considera apartamiento sustancial.

-Envasado y etiquetado: Debe estar envasado en óptimas condiciones de conservación. Las cajas deben estar identificadas exteriormente con etiqueta conteniendo la siguiente información de forma legible: N°Cod SAP, denominación SAP del material y cantidad.

Control en recepción:

-Control de la cantidad entregada, etiquetado y vigencia del producto. En caso de no cumplimiento la partida no será aceptada, dando aviso al proveedor para subsanarlo.

CODIGO 2822 -

- Reactivo DPD en tabletas para la determinación de Cloro residual total, según el método 4500-Cl G) del Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater Ed 20.

- Para uso en fotocolorímetros, en tomas de ensayo de 10 ml.

- Envasados individualmente presentando N° de lote y fecha de vencimiento.

- Con Certificado de calidad por lote, para el análisis de muestras de agua según método especificado anteriormente.

- Rango de aplicación: (0-5,0) mg/L Cl₂.

- Al momento de la entrega del producto se constatará que tenga una vigencia de por lo menos 2 años. En caso contrario la partida no será aceptada, debiendo el proveedor cambiarla por un lote que si lo cumpla en un plazo acordado con la Gerencia de Suministros.

-Envasado y etiquetado: Debe estar envasado en óptimas condiciones de conservación. Las cajas deben estar identificadas exteriormente con etiqueta conteniendo la siguiente información de forma legible: N°Cod SAP, denominación SAP del material y cantidad.

Control en recepción:

-Control de la cantidad entregada, etiquetado y vigencia del producto. En caso de no cumplimiento la partida no será aceptada, dando aviso al proveedor para subsanarlo.

Plazo de entrega: Dentro de los 120 días.

Mantenimiento de oferta: 60 días.

Forma de pago: 60 días fecha de factura.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE IMPORTACIÓN

A continuación se detallan las condiciones adicionales que deberán cumplir las ofertas que presenten cotizaciones de importación.

1. PLAZO DE EMBARQUE

1.1. Se deberá realizar 1 embarque.

1.2. El plazo de embarque será de un máximo de 40 días calendario en condición FOB (embarques marítimos) y de 90 días calendario en condición FCA (embarques terrestres y aéreos).

1.3. Los plazos se computarán a partir del día siguiente a la notificación de Adjudicación Definitiva.

1.4. El plazo de embarque en condición FOB/FCA se utiliza para controlar el momento en el que el proveedor pone la mercadería a bordo del buque designado o en manos del porteador u otra persona designada por el comprador en el punto acordado, si lo hay, en el lugar designado en la fecha acordada o dentro del plazo estipulado para cada uno de los casos. Esta fecha será utilizada para controlar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor con relación al plazo de embarque estipulado en este numeral. De no cumplir con el mismo se informará del incumplimiento para la calificación del proveedor así como se aplicarán las multas por atraso en las entregas según corresponda.

2. TRANSFERENCIA DE COSTOS Y RIESGOS

2.1. El lugar de entrega de los bienes, la transferencia de costos y riesgos se regulará por las normas INCOTERMS 2010.

3. FORMA DE COTIZAR

3.1. Se deberá **completar obligatoriamente la TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1.

3.2. En la **TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1 (**OBLIGATORIA**), se solicita que los oferentes incluyan en su cotización, como mínimo, el siguiente desglose:

- a) Descripción del material.
- b) Cantidad ofrecida por ítem ofertado.
- c) Moneda de cotización.
- d) Valor unitario FOB o FCA, según corresponda.
- e) Valor total por ítem FOB o FCA, según corresponda.
- f) Valor total FOB o FCA, según corresponda, de todos los ítems ofertados.

- g) Valor total del flete internacional por todos los ítems ofertados.
- h) Declarar el valor CFR o CPT, según corresponda, por la totalidad de los ítems ofertados.
- i) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá cotizar seguro internacional obligatorio para todos los ítems ofertados.
- j) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá declarar el valor CIF o CIP, según corresponda, por la totalidad de los ítems ofertados.

3.3 El destino del **flete internacional** cotizado deberá ser en alguno de los siguientes lugares:

- a) Puerto de Montevideo o Aeropuerto Internacional de Carrasco. Para cualquiera de los destinos se aceptarán ofertas en condición Puerto o Aeropuerto Libre, las cuales deberán ser bajo los términos CIF o CIP Puerto/Aeropuerto Libre, de lo contrario, la oferta no será considerada bajo esta condición para su comparación.
- b) Cualquier Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera; para estos destinos la entrega deberá hacerse en condiciones CIF o CIP.
- c) Cuando se trate de transporte terrestre el destino del flete cotizado deberá ser hasta el lugar de entrega plaza. La cotización se podrá realizar declarando un único precio por ítem por concepto de flete internacional o desglosando el costo del trayecto hasta frontera como flete internacional y el costo generado dentro del territorio nacional como flete interno.

3.3.1 Se deberá declarar el lugar de destino del flete internacional y la condición de venta.

3.4 En caso de cotizar y contratar **seguro internacional**, *el mismo* deberá ser realizado por el 110% del valor CIF/CIP, a la orden o endosado a Obras Sanitarias del Estado teniendo cobertura de embarques marítimos/aéreos/terrestres, cláusula A, Guerra y huelgas, todo riesgo, WPA, rotura y robo, del depósito del vendedor al depósito del comprador incluyendo, de corresponder, 30 días de estadía en la aduana de Montevideo.

3.5. Los precios declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1, deberán ser al firme. De incluirse algún condicionante en la cotización, la oferta será rechazada.

3.6. El precio CIF o CIP Puerto/Aeropuerto Libre cotizado en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1 deberá incluir los gastos de agencia generados hasta la transferencia

de los documentos de embarque. De no declararse en la oferta la condición "**Puerto/Aeropuerto Libre**" los gastos de agencia serán incluidos en la comparación de oferta, sin perjuicio que una vez adjudicada la misma, si la venta se realiza bajo estos términos, el oferente deberá entregar los documentos con los gastos de agencia pagos hasta la transferencia de los mismos.

3.7. Las ofertas que coticen una venta desde Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera no podrán incluir costo alguno por el traslado de la mercadería a este destino. El costo de poner la mercadería en dicho destino será el que se declare por precio CIF/CIP en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1.

3.8. Se deberá presentar el **FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE** del Anexo 2 (**OBLIGATORIO**). El oferente deberá completar *tantos formularios como embarques estén estipulados* en las presentes Condiciones.

3.9 Para la consideración de la oferta será imprescindible suministrar la totalidad de los datos indicados como obligatorios.

4. COMPARACIÓN DE OFERTAS

4.1. Además de lo estipulado en la presente compra, a los efectos de comparar la cotización de los bienes en condición de importación, se utilizará la información solicitada en las TABLAS DE PRECIOS del Anexo 1 y del FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE del Anexo 2, en base a los siguientes criterios:

- a) Se deberá **completar obligatoriamente** la **TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1 y el **FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE** del Anexo 2.
- b) La cotización de precio de la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1 deberá ser al firme, no pudiendo el oferente declarar un monto extra por adjudicación parcial.
- c) En aquellos casos en los cuales no se coticie *seguro internacional* la Administración considerará para su comparación un 1% del valor FOB/FCA declarado.
- d) En los casos que corresponda, la Administración le sumará por concepto de *apertura de carta de crédito* un 0,25% del valor CIF/CIP declarado o calculado según se estipula en este numeral.
- e) En todos los casos, la Administración considerará los *costos de DUA* calculados en base a los tributos que la misma deba pagar.

- f) En todos los casos, la Administración considerará los costos de **honorarios de Despachante de Aduana** según el contrato vigente de este servicio al momento de la apertura de esta compra.
- g) En los casos que corresponda, la Administración considerará los costos de **flete interno** según el contrato vigente de este servicio al momento de la apertura de esta compra.
- h) En aquellos casos en los que la mercadería es trasladada vía aérea o marítima se sumará a la oferta cotizada los **gastos de almacenaje** (10 días a partir de la llegada de la mercadería al puerto o aeropuerto) y de corresponder, también se sumará **gastos de agencia marítima** (incluyendo 5 días de gastos por concepto de demora) y **ANP**. Únicamente no se considerarán los gastos locales de agencia cuando el oferente haya declarado específicamente en su oferta que la condición de venta es **"CIF Puerto Libre o CIP Aeropuerto Libre"**. Tampoco serán considerados los gastos de agencia o almacenaje si estos están específicamente declarados como incluidos en la oferta.
- i) Si el oferente no declarase **precio de intermediación** no se contemplará ningún costo extra.

5. DE LAS CONDICIONES DE PAGO

5.1. El pago de los bienes a ser importados por la Administración se efectuará en la moneda cotizada de la siguiente manera:

Contra Carta de Crédito según detalle:

- i. El **noventa por ciento (90%)** del monto según el INCOTERM adjudicado, se pagará contra presentación de la documentación requerida.
- ii. El **diez por ciento (10%)** del monto según el INCOTERM adjudicado, se pagará dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aceptación de los bienes en el lugar de entrega estipulado para plaza.

5.1.1 En la oferta se deberá indicar: nombre del beneficiario de la Carta de Crédito, dirección, ciudad, país, teléfono, correo electrónico y fax.

5.1.2. Para la apertura de la Carta de Crédito el proveedor tendrá 5 días corrido para comunicar su acuerdo o sugerir alguna modificación del borrador de la Carta de Crédito que oportunamente le haga llegar, vía correo electrónico, la Oficina de Comercio Exterior. Si transcurrido este plazo, el proveedor no se hubiera manifestado, la Oficina de Comercio Exterior considerará que los términos establecidos fueron aceptados por el beneficiario y procederá a abrir la Carta de Crédito. Si pasado este plazo, el beneficiario

llegase a solicitar modificar alguna condición establecida en la misma, deberá asumir todos los costos que dicha modificación genere.

5.1.3 El oferente deberá tener en cuenta que el único costo que asumirá la Administración respecto a la Carta de Crédito será el de la emisión de la misma, quedando todos los gastos bancarios de negociación así como aquellos que se generen fuera del país por cuenta del beneficiario.

5.2. De considerarse oportuno para OSE, esta podrá optar por otro medio de pago distinto a la Carta de Crédito. El pago se efectuará 100% luego de aceptada la mercadería, en los plazos establecidos en las Condiciones Generales para Compras Directas.

6. DE LA DOCUMENTACIÓN

6.1. Se exigirá al momento del pago contra documentos, que los mismos se encuentren en condiciones para despachar la mercadería y cumplan con lo establecido previamente por la Oficina de Comercio Exterior.

6.2. Dentro de la documentación requerida, además de los documentos de embarque imprescindibles para el despacho, se podrá solicitar la presentación del Certificado de Origen en cada uno de los embarques que se realicen

6.3. La documentación deberá ser presentada según instrucciones establecidas por la Oficina de Comercio Exterior vía correo electrónico o según se definan por Carta de Crédito.

7. DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. La Administración se reserva el derecho de adjudicar el INCOTERM que esta determine conveniente. En consecuencia, podrá optar en adjudicar el flete y el seguro internacional declarado en las TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1.

7.2. Los precios declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1, serán considerados para una posible adjudicación total, no pudiendo la Administración realizar, en base a los precios declarados en esta tabla, una adjudicación en forma parcial o fraccionada, salvo casos que queden enmarcados en el numeral 7.2.1.

7.2.1 Para los casos en los que en la cotización según la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1, uno o más ítems fueran desestimados por aspectos técnicos, dicha cotización podrá seguir siendo considerada con la deducción del precio FOB/FCA de dichos ítems, en forma global tanto para la comparación como para la adjudicación de la oferta.

7.3. Independientemente del INCOTERM adjudicado, la Administración se obliga a abonar los precios unitarios de intermediación, declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1.

8. COORDINACIÓN DE EMBARQUE

8.1. Aviso de embarque. Cuando sea contratado el flete internacional, por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para el embarque, el proveedor deberá comunicar a la Oficina de Comercio Exterior (Departamento de Suministros), vía correo electrónico (comercio.exterior@ose.com.uy) la siguiente información:

- a) Número de compra.
- b) Suministro/s a embarcar.
- c) Valor del embarque.
- d) Fecha prevista de embarque.

8.1.2. En caso de tratarse de embarques terrestres la Administración comunicará al proveedor el momento a partir del cual podrá producirse el embarque, deslindando toda responsabilidad por los costos que pudieran originarse por incumplimiento de lo expresado.

8.2. Aviso de entrega. Cuando la adjudicación se realice bajo los términos FOB o FCA el proveedor deberá informar a la Oficina de Comercio Exterior (Departamento de Suministros), vía correo electrónico (comercio.exterior@ose.com.uy) la siguiente información una vez que la mercadería se encuentre pronta para retirar:

- a) Número de compra.
- b) Suministro/s a entregar.
- c) Valor de la entrega.
- d) Número de bultos.
- e) Tipo de bultos.
- f) Peso de cada bulto.
- g) Peso neto y bruto de todos los bultos.
- h) Lugar de entrega.

8.3. Emisión de documentos: La documentación deberá ser emitida acorde a las disposiciones vigentes, debiendo reflejar las condiciones de compra y pago acordadas.

9. INCUMPLIMIENTO

9.1. Además de lo dispuesto por concepto de multas por atraso en las entregas para las Compras Directas, la Administración podrá exigir al proveedor el pago de los gastos de almacenaje y agencia en las siguientes situaciones:

- a) Documentos entregados fuera del plazo estipulado.
- b) Documentos requeridos con errores y omisiones.
- c) Obligaciones del proveedor no asumidas en tiempo y forma; por ejemplo, la cancelación de los gastos locales.

9.2. En caso de constatarse un faltante o rotura de mercadería al momento de recepcionar la misma en el lugar de entrega estipulado para plaza, y de no corresponder la denuncia contra el seguro internacional, el proveedor deberá asumir todos los costos de reponer esta mercadería hasta dicho destino.

9.3. En caso de incumplimiento en las especificaciones técnicas de la mercadería el proveedor deberá asumir todos los costos del recambio de la misma.

9.4. En todos los casos en los que exista un incumplimiento por parte del proveedor, este deberá asumir los costos de modificación que pudieran ser requeridos en la Carta de Crédito.

9.5. La no presentación de la documentación en el plazo establecido, así como errores y omisiones dará derecho a exigir por la Administración al proveedor, el pago de todos los gastos incurridos y perjuicios ocasionados hasta el momento en que la Administración tenga en su poder y acepte la documentación acorde para gestionar el despacho de la mercadería.

9.6. Será por cuenta del proveedor los cargos y perjuicios que pudieran ocasionar a la Administración el incumplimiento de lo referido en el Aviso de Embarque y la Emisión de documentos en las presentes Condiciones.

ANEXO 1

TABLA DE PRECIOS 1.1

Cotización OBLIGATORIA para ofertas de bienes a ser importados por OSE.

1	2	3	4	5**	6	7 = (3x6)
Rubro	Descripción	Cantidad	Moneda de cotización	País de procedencia (lugar de embarque)	Pr. unitario FOB o FCA Puerto / Aeropuerto o lugar de embarque.	Pr. Total FOB/ FCA por ítem
1						
2						
3						
				8	Total FOB/FCA	
				9	Flete internacional hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				10 (8+9)	CFR/CPT hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				11*	Seguro Internacional	
				12 (10+11)*	CIF/CIP hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				13**	Precio por intermediación (Imp. Incluidos)	
				14***	TOTAL DE LA OFERTA	

*Estos campos son únicamente obligatorios para las cotizaciones desde Zona Franca, Puerto o Aeropuerto Libre o cualquier otro depósito con franquicia aduanera.

** Estos campos no son obligatorios.

*** Aclarar INCOTERM cotizado.

8

CD 10049726

8 Mayo 2018

Adjudicación total.

ANEXO 2

FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE (OBLIGATORIO)

Se deberá suministrar la siguiente información **POR CADA EMBARQUE** previsto en las presentes Condiciones.

* Embarque Nº	
Licitación	
Oferente	
Dirección	
Tel	
Fax	
Email	
Persona de contacto	
* Medio de transporte cotizado	
* Puerto/Aeropuerto de embarque o lugar designado	
Material	
Cantidad de bultos	
Tipo de bultos	
Medida de los bultos	
Peso de cada bulto	
Niveles de estiba que permite o especificar si no es estibable	
* Peso bruto (kilos) total	
* Peso neto (kilos) total	
Volumen (metros cúbicos) total	
* Cantidad y tipo de contenedores si correspondiere	
* Cantidad y tipo de equipos a utilizar (solo para emb. Terrestre)	
Mercadería peligrosa (si/no)	
Valor FOB/FCA de la mercadería	
Valor del Flete internacional	

LOS DATOS APORTADOS EN ESTE FORMULARIO SE DEBERÁN AJUSTAR SUSTANCIALMENTE AL EMBARQUE REAL. DE CONSTATARSE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS CON OTRAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MISMO LLAMADO O DIVERGENTES CON LA EXPERIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTA SE RESERVA EL DERECHO A UTILIZAR LOS DATOS QUE CONSIDERE RAZONABLES PARA REALIZAR EL COMPARATIVO.

***Estos datos deberán ser suministrados obligatoriamente.**

1. ENTREGA DEL SUMINISTRO

1.1- El suministro se entregará en cajas de cartón, con una robustez y rigidez acorde al peso y características del suministro de que se trate, de forma de permitir su traslado y almacenamiento sin deformar ni afectar el suministro.

1.2- En el exterior de cada caja irá colocada una etiqueta autoadhesiva con la siguiente información:

- Tipo y Número de compra
- Código de O.S.E. del material
- Tipo de suministro
- Cantidad de unidades
- Número correlativo de caja sobre el total de cajas
- Identificación del proveedor

1.3- Las cajas estarán dispuestas sobre pallets de madera de dimensiones 120 cm x 100 cm x 15cm (largo x ancho x alto) y de modo tal que permita su visualización y conteo en todo momento.

Estos tendrán base de “entrada libre” que permita el pasaje de las uñas de los transportadores de pallets con ruedas, sin que estas pierdan contacto con el suelo, y en un todo de acuerdo a la Norma UNIT-ISO 445:1996.

1.4- Se deja expresa constancia que no serán de recibo bajo ninguna circunstancia mercaderías que vengan en pallets que no cumplan las características reseñadas.



pallet.pdf

1.5- El conjunto pallet-cajas deberá conformar un bulto revestido de nylon termo-contráctil o nylon stretch de una altura máxima 100 cm y de un peso máximo de 1000 kg.

1.6- La disposición del suministro en el pallet deberá ser tal que este no resulte dañado ni sometido a esfuerzos ni deformaciones ni golpes ni ninguna otra configuración que lo altere durante su transporte al Almacén, almacenaje y traslado a lugar final.

1.7- En el exterior de cada pallet se colocarán 2 (dos) etiquetas plastificadas tamaño A4 ubicadas en lados no opuestos, en las que constará:

- Tipo y Número de compra
- Código de O.S.E. del material
- Tipo de suministro
- Número correlativo del pallets sobre el conjunto total de la entrega.
- Cantidad de cajas
- Identificación del proveedor
-

2. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

2.1- En el arribo del suministro al Almacén, previo a su descarga, O.S.E. procederá a verificar las condiciones del embalaje y su estado.

De existir alguna observación, se labrará Acta, firmada por el funcionario de O.S.E. actuante y el transportista, en la que constarán las objeciones constadas y se podrá rechazar la entrega.

2.2- Se procederá a la descarga al Almacén y se confirmará el estado de la totalidad de los pallets, procediéndose a labrar acta y se podrán rechazar aquellos que no se encuentren en las condiciones establecidas

2.3 -Se controlará la cantidad del suministro recibido de la siguiente forma:

- Conteo de la cantidad de pallets y de cajas por pallets.
- Por cada pallets se abrirá como mínimo una caja a efectos de controlar su cantidad.

De existir diferencias se labrará Acta, firmada por el funcionario de O.S.E. actuante y el transportista, en la que conste el detalle de esas diferencias y no se aceptará ninguna documentación del proveedor cuyas cantidades no coincidan con las constadas. A continuación O.S.E. procederá a comunicar esta situación por mail al proveedor, quien dispondrá de hasta 72 hs. para entregar la mercadería faltante.

De no entregarla dentro de ese plazo O.S.E. se reserva el derecho de rechazar la totalidad del suministro.

2.4-De no existir diferencias en la cantidad, el funcionario actuante firmará y sellará el remito de entrega del proveedor, emitiendo O.S.E. Número de entrada de mercancía.

Tanto las tablas superiores como los travesaños inferiores van en sentido del largo de 1200 mm.
No lleva travesaño inferior en el lado de 1000 mm.

1200
mm.

100x100x100

1000
mm.

150mm

